

RESOLUCION SB-2015-119

**CHRISTIAN CRUZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución JB-2008-1169 de 11 de septiembre de 2008, la Junta Bancaria dispuso la liquidación forzosa de los negocios propiedades y activos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

QUE mediante resolución SBS-2013-002 de 3 de enero de 2013, esta Superintendencia nombró al doctor César Augusto Atapuma Proaño, como liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar";

QUE mediante resolución SBS-2013-872 de 27 de noviembre de 2013 se ratificó al doctor César Augusto Atapuma Proaño, como liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar";

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, faculta al Superintendente de Bancos, nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al doctor César Augusto Atapuma Proaño, como liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en liquidación, otorgada con resolución SBS-2013-002 de 3 de enero de 2013; así como la resolución SBS-2013-872 de 27 de noviembre de 2013 mediante la cual se lo ratificó como liquidador.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al MBA Edison Orlando Sandoval Quishpe, liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar"; en liquidación, quien actuará a nombre y en representación del señor Superintendente de Bancos, en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación forzosa, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieran la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

ARTÍCULO 3. - DELEGAR al MBA Edison Orlando Sandoval Quishpe, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil, para que actúe en calidad de empleado recaudador y proceda con el cobro de la obligaciones vencidas a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar"; en liquidación. A este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

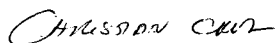
ARTÍCULO 4.- EL LIQUIDADOR designado sustanciará las diligencias dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero con máxima celeridad. Además está obligado a presentar informes mensuales del avance del proceso liquidatorio a la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5.- FIJAR los honorarios profesionales al MBA Edison Orlando Sandoval Quishpe, en USD 3,500.00 dólares mensuales más IVA con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación que será aprobado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO 6.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar"; en liquidación, debiendo remitir copia del acta referida a este despacho.

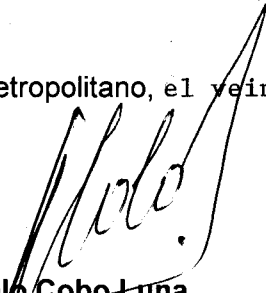
ARTÍCULO 7.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y siente las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil quince.



**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil quince.



**Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**